Radicación No. 2019-0165-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD.
Armenia Quindío, veinticinco de agosto de dos mil veinte

De conformidad con lo establecido en el art. 228 parágrafo inciso 2º del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días, de la visita socio-familiar practicada dentro del proceso de la referencia, durante los cuales podrán pedir que se complemente, aclare o la práctica de una nueva visita.

Notificar el presente auto por estado electrónico, sin incluir la visita domiciliaria, ya que hace mención a menor de edad, conforme lo establece el art. 9° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Entérese a las partes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

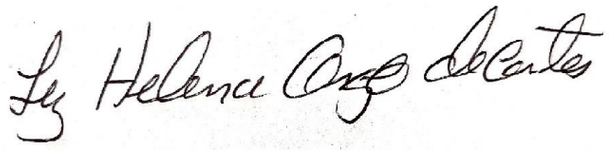

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD**
**ARMENIA QUINDÍO**

En ESTADO N° 079 de hoy.26 de Agosto de 2020. Notifico a las partes la providencia anterior. (art. 295 C.G.P.)

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**
Secretario